

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

PLAN ANUAL DE VACANTES
PAV

INSTITUCIÓN PUBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
2024

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

PLAN ANUAL DE VACANTES INSTITUCIÓN PÚBLICA DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

2024

1. PLAN ANUAL DE VACANTES Y RESPONSABLE

La Secretaría General de la Institución de Educación Superior, de conformidad con la normatividad que regula la materia deberá implementar el Plan Anual de Vacantes teniendo en cuenta las Políticas y directrices establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

El Plan Anual de Vacantes es un instrumento que busca administrar y actualizar la información sobre las vacancias definitivas de los empleos de carrera administrativa en la institución, con el propósito que la Entidad pueda planificar su provisión, facilitando la planeación de los concursos con la Comisión Nacional del Servicio Civil, en aras de proveer de manera efectiva las vacantes definitivas que se generen en la Entidad.

El Plan Anual de Vacantes es, además, una herramienta necesaria con la que cuentan las Entidades con el fin de tener oferta real de empleos y de esa manera poder generar lineamientos para racionalizar y optimizar los procesos de vinculación y presupuestar oportunamente los recursos para su provisión y lo que esto implica.

El responsable de gestionar y presentar el Plan Anual de Vacantes y actualizarlo cada vez que se produzcan las mismas, corresponde al procedimiento de Gestión Organizacional de la Oficina de Talento Humano de la institución, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo institucional, como máximo órgano de decisión.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

2. MARCO NORMATIVO

- LEY 909 DE 2004:

“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. Literal b) artículo 15 del Capítulo II, el cual prescribe “Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”

- CIRCULAR 005 DE 2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Sentencia C-288 de 2014 - Provisión de Plantas de Empleos Temporales.

- DECRETO 1083 DE 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

- Decreto 612 de 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

“Artículo 1. (...) 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. (...)
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. (...)

Capacitamos Para la Transformación Productiva

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

- **DECRETO 648 DE 2017**

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

- **DECRETO 815 DE 2018**

“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

- **CIRCULAR NO: 20191000000117 DEL 29 DE JULIO DE 2019 - CNSC**

“Por la cual se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley - procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.”

- **Acuerdo 089 del 25 de noviembre de 2021:** Por medio del cual se determina y aprueba la estructura y organización académica y administrativa de la Institución pública de educación superior ITA. Artículo 1 Establece la creación de nuevos empleos en la planta permanente ITA. Se adicionan nuevos perfiles de empleos de la planta de personal al manual específico de funciones y competencias laborales.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

3.OBJETIVO GENERAL

Desarrollar estrategias de planeación anual para la provisión de los cargos vacantes de la institución de Educación superior.

Durante la vigencia 2023, La institución Publica De Educación Superior, modificó la Estructura Organizacional y la Planta de Cargos, estas modificaciones se materializaron mediante la expedición del Acuerdo 3380 septiembre 25 del 2023 expedido por el Consejo Directivo del ITA.

4.DEFINICIÓN Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

La Institución Publica de Educación Superior siendo una entidad autónoma del orden nacional y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, tras EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION PUBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN BUGA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal g del artículo 11 del Acuerdo 005 del 18 de abril de 2013, establece el estatuto de Profesores.

Siendo el plan de vacantes un instrumento de gestión que permite definir las funciones de las unidades administrativas que conforman la institución y que contribuyen al cumplimiento del propósito misional. Empleo Público: El artículo 2° del Decreto 770 de 2005, define el empleo público como “el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”. Igualmente, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

Carrera Administrativa: Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso. (construcción propia)

Encargo: Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en la normatividad vigente. (construcción propia)

Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Nombramiento en Período de Prueba: Es la designación que recae en la persona que ha ocupado el primer puesto en la lista de elegibles, por el término de seis (6) meses. (Artículo 2.2.6.25 Decreto 1083 de 2015).

Empleados provisionales. Son los que en virtud de un nombramiento provisional desempeñan temporalmente y por un término máximo de seis (6) meses, mientras se convoca a concurso, un empleo de Carrera Administrativa vacante en la Planta Universitaria.

Empleo Temporal Y/O Transitorio: Se entiende por empleos temporales los creados en la planta de personal por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento, de acuerdo con sus necesidades de personal. Su creación deberá responder a la normatividad vigente.

Concurso: Proceso de selección para el ingreso o ascenso en el servicio público en el cual primará el mérito con base en la trayectoria académica y laboral de los participantes, así como los resultados de desempeño en sus actividades como servidor público. El concurso de méritos inicia con la apertura de la convocatoria y finaliza con el nombramiento en período de prueba. (Título 6 Decreto 1083 de 2015).

Convocatoria: Es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes, de la cual no podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de los aspirantes, salvo las causales señaladas en la ley. La convocatoria debe ser divulgada por medios masivos de comunicación, de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas que regulan la carrera administrativa. (Artículo 2.2.6.3 Decreto 1083 de 2015)

Evaluación del Desempeño: Es un proceso de gestión, a través del cual se lleva a cabo la calificación objetiva cualitativa, cuantitativa, que realiza el jefe inmediato al funcionario en los formatos existentes para tal fin, de acuerdo con objetivos y compromisos previamente concertados, el propósito del empleo, las contribuciones individuales y las competencias

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

laborales, para determinar el aporte del evaluado al mejoramiento y desarrollo del servicio público, acorde con el cumplimiento de las metas institucionales. (Artículo 2.2.8.1.1 Decreto 1083 de 2015).

Lista de Elegibles: Es la relación o listado que se conforma con base en los resultados obtenidos en el concurso o proceso de selección, cuya vigencia es de dos años y en la cual se incluye a los aspirantes que han aprobado el proceso en estricto orden de mérito. (Artículo 2.2.6.20 Decreto 1083 de 2015)

OPEC: La Oferta Pública de Empleos de Carrera, cuya sigla es OPEC, es un listado donde se encuentran las vacantes definitivas que requiere cubrir una entidad; esta se consolida basándose en los Manuales de Funciones y Competencia Laborales de los empleos que conforman la planta de personal y que han sido reportados con vacantes por parte de las entidades ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. La OPEC hace parte integral de cada Convocatoria, por lo que es indispensable su consulta a través de la plataforma SIMO, para conocer cuáles son los empleos a proveer y cuáles son las exigencias de cada uno de ellos, y así, tener en cuenta esta información a la hora de crear y desarrollar el perfil con el cual participará en el concurso de méritos.

Período de Prueba: Es el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. (Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.5.5.49).

5.NIVELES DE EMPLEOS. De acuerdo con la naturaleza de las funciones, los requisitos y las competencias para su ejercicio, los empleos en la Institución Pública de Educación superior se abordarán en los siguientes niveles:

- a. **Directivo:** Corresponde a los empleos a los cuales se asignan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos universitarios.
- b. **Asesor:** Son los empleos a los que corresponde la dirección, coordinación, supervisor y control de las Unidades o áreas internas encargadas de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos universitarios.
- c. **Profesional:** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución o aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional regulada por la ley, y aquellos que, según su complejidad y competencia, les pueda corresponder funciones de dirección, coordinación y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- d. **Técnico:** Son los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 #. 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventas@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co

www.ita.edu.co

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Educación Nacional

ciencia y la tecnología.

- e. **Asistencial:** Comprende los empleos cuyas funciones, predominantemente manuales o de simple ejecución, involucran actividades de apoyo complementarias de las tareas de los niveles superiores.

6. ESTRATEGIA GENERAL DE PROVISIÓN

La provisión general de los empleos de la Institución Pública de Educación Superior. se hará acorde con las normas:

- **De libre nombramiento y remoción:** Serán provistos por nombramiento ordinario previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de los empleos de conformidad con la Ley y el manual de funciones, competencia y requisitos vigente en la Secretaría.
- **De carrera administrativa:** Serán provistos en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, a la fecha pendientes de firmeza de listas de elegibilidad o de aprobación de la CNSC para determinar la persona que debe ser identificada para proceder a su nombramiento en periodo de prueba.
- **En encargo:** mientras se surte el proceso de selección y/o se define su provisión posterior a la oferta pública del empleo mediante la OPEC en los casos autorizados por la Alta Dirección.
- **Con nombramiento en provisionalidad:** en caso de que se pueda ser provisto por ninguna de las situaciones anteriores.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
www.ita.edu.co

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Eduación Nacional

En concordancia con estas normas, la Planta de Personal actual de la entidad es la siguiente:

Tabla 1 – Distribución de planta por nivel jerárquico

Nivel Jerárquico	Planta Global
Directivo	3
Asesores	6
Profesionales	5
Jefe de oficina	2
Profesores de planta	7
Asistenciales	17
Total	41

Fuente: Resolución 3380 de septiembre 25 de 2023

En cuanto al tipo de empleo, la distribución de la planta es la siguiente:

Tabla 2 – Distribución de planta por tipo de cargo

Tipo de cargo y nivel	Naturaleza del empleo		N° de cargos
Directivos	De periodo 1	Libre nombramiento y remoción 2	3
Asesores	Libre Nombramiento y remoción		6
Profesionales	Provisionalidad		5
Jefe de oficina	De periodo 1	Libre nombramiento y remoción 1	2
Profesores de Planta	De planta		7
Asistenciales	De carrera 3	Provisionales 14	17
Total, general	41		

Fuente:
Base de datos de planta de empleos – Gestión del Talento Humano

Para el año 2024 y de

ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES 4107- NIT 800124.023-4
Decreto 603 de Marzo 14 de 1966- Ministerio de Eduación Nacional

acuerdo a la necesidad requerida en materia de estudiantes y programas aperturados, se tiene proyectado el cubrimiento de 9 plazas de acuerdo al pliego de condiciones de la convocatoria en concordancia con lo señalado por la ley 30 de 1992, (artículos 29 - 57, párrafo 1 – 70 – 71 – 75 – 76 – y especialmente el artículo 80), demás normas complementarias, el Acuerdo 093 de 2021, o Estatuto de Contratación institucional, especialmente el artículo 28 y el Acuerdo 007 de 2013, que regula la selección profesoral por concurso de mérito. Para tal efecto, se realizan los estudios y documentos previos que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Tabla. 3 plazas a cubrir

RED DE CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN EN TRANSFORMACIÓN				
No	Condición	Escalafón	Pregrado	Posgrado
1	Vacante	Asistente	Ciencias Agronómicas / Alimentos	Ciencias agrícolas y alimentos
1	Vacante	Asistente	Ciencias básicas	Bioquímica
1	Vacante	Asistente	Ciencias Agronómicas	Ciencias genómicas
3				
RED DE CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN EN AGREGACIÓN DE VALOR				
No	Condición	Escalafón	Pregrado	Posgrado
1	Vacante	Asistente	Humanidades	Innovación
1	Vacante	Asistente	Ingenieras, Ciencias administrativas	Mercadeo, Diseño Industrial
2				
RED DE CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN EN ARTE, OCIO Y RECREACIÓN				
No	Condición	Escalafón	Pregrado	Posgrado
1	Vacante	Auxiliar	Ciencias administrativas, Turismo	TIC, Innovación, Planificación
1	Vacante	Asistente	Comunicaciones, diseño, Arte Digital	Arte Digital
1	Vacante	Asistente	Comunicaciones, diseño TIC, Arte Digital	Fotografía - Dirección fotografía
1	Vacante	Asistente	Comunicaciones, diseño TIC, Ing Software	Diseño - Programación web

4 Fuente: Estudios previos concurso profesoral 2024.

Proyectó: PAULA ANDREA LOZANO PULIDO
 Asesor – Oficina de Talento Humano
 Revisó: María Del Carmen Soto B
 Secretaria General.

Capacitamos Para la Transformación Productiva

Carrera 12 # 26c-74 Guadalajara de Buga - PBX: 57 (2) 389 6023
 ventanillaunica@ita.edu.co - notificacionesjudiciales@ita.edu.co
 www.ita.edu.co